



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandados	WILLIAM DE JESUS URREGO MONTOYA
Radicado	05001 40 03 025 2021 00368 00
Asunto	ORDENA OFICIAR

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín al tenor de lo dispuesto en los artículos 43 numeral 4 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar a TRANSUNION con el fin de que en el término de cinco días siguientes al recibo del oficio que se ordena, informe las entidades en las que el demandado WILLIAM DE JESUS URREGO MONTOYA (C.C. 70.032.560), tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades.

SEGUNDO: Oficiar a la EPS SURA con el fin de que, en el término de cinco días siguientes al recibo del oficio que se ordena, informe si el demandado WILLIAM DE JESUS URREGO MONTOYA (C.C. 70.032.560), se encuentra afiliado a dicha entidad y en caso afirmativo informe quien es su empleador, el NIT, correo electrónico y número de contacto de estos, así como las direcciones registradas del demandado.

TERCERO: Líbrese y envíese el oficio por Secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dirigido a la dirección electrónica del ente requerido, con copia a la parte actora JOHN JAIRO OSPINA VARGAS en el correo electrónico jjospinav@jairoospinaabogados.com, quien deberá efectuar las gestiones de pago que allá se impongan.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, efectúe las gestiones de pago que tengan lugar ante la Central de Información Financiera tendiente a propender por el perfeccionamiento de medidas cautelares, o en su defecto efectúe y acredite la notificación de la parte demandada, so pena de tener por desistida la presente actuación mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

MCZA

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 025

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff548def7fc89e6bd22cd4b4cd3d6eaf74fc35b424f0940a94930cba1d7e402**

Documento generado en 15/12/2021 04:50:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>